



O. UGARTE



B. OSTOS



R. ESPINO



L. CUEVA



L. LORO

# Resolución Ministerial

Lima, ..... de Marzo ..... del 2021

**Visto**, el Expediente N° 20-081727-156 que contiene el Memorando N° 2760-2020-DGOS/MINSA emitido por la Dirección General de Operaciones en Salud; el Memorando N° 883-2020-CP-CENARES/MINSA emitido por el Centro de Programación del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud; los Informes de Indagación de Mercado Nros. 766-2020-EMM-CADQD-CENARES/MINSA y 834-2020-EMM-CADQD-CENARES/MINSA, emitidos por el Centro de Adquisiciones y Donaciones del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud; el Informe Técnico N° 080-2021-COVID19-CENARES/MINSA emitido por el Centro de Programación, el Centro de Adquisiciones y Donaciones, y el Centro de Almacén y Distribución del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud; los Memorandos Nros. 522 y 523-2021-DG-CENARES-MINSA emitidos por la Dirección General del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud; y, el Informe N° 345-2021-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 11 de marzo de 2020, declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas para la prevención y control para evitar la propagación de la COVID-19, la que fue prorrogada mediante los Decretos Supremos Nros. 020-2020-SA, 027-2020-SA, 031-2020-SA y 009-2021-SA;

Que, el artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 025-2020 tiene como objeto dictar medidas urgentes destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al grave peligro de la propagación de la enfermedad causada por un nuevo coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a ésta;

Que, los numerales 6.1. y 6.4. del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 025-2020 autorizan, de manera excepcional, al pliego 011 Ministerio de Salud, a través de su Unidad Ejecutora 001: Administración Central y Unidad Ejecutora 124: Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, para que en el año fiscal 2020, con cargo a su presupuesto institucional, pueda realizar contrataciones a

favor de los establecimientos de salud del Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos adscritos y los establecimientos de salud de los Gobiernos Regionales, orientados a dar cumplimiento al artículo 1 del mencionado Decreto de Urgencia;

Que, mediante Comunicado N° 011-2020 del 26 de abril de 2020 de: Orientaciones de la Dirección Técnico Normativa respecto del alcance de la normativa de contrataciones en el marco del Estado de Emergencia, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado señala que: *"el brote del Coronavirus (COVID-19), calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, y que ha justificado que el ente rector en salud declare mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, constituye un acontecimiento catastrófico a los efectos de la normativa de contrataciones del Estado, que habilita la aplicación de la causal de contratación directa por situación de emergencia, facultando a las Entidades a contratar de manera inmediata, en el marco de sus competencias, los bienes, servicios y obras necesarios para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 257-2020-EF del 07 de setiembre de 2020, se autoriza una transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 hasta por la suma de S/ 477 405 920,00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE Y 00/100 SOLES) a favor del pliego Ministerio de Salud, para financiar la adquisición de equipos de protección personal, productos farmacéuticos y dispositivos médicos con la finalidad de atender la demanda nacional identificada en los establecimientos de salud de primer nivel de atención en salud y hospitales a nivel nacional, en el marco de los Decretos de Urgencia Nros. 025-2020, 032-2020 y 059-2020;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 724-2020/MINSA, de fecha 10 de setiembre de 2020, se aprobó la desagregación de recursos en el marco del Decreto de Supremo N° 257-2020-EF, asignando al Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES el monto de S/ 477 405 920,00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE Y 00/100 SOLES);

Que, mediante Memorando N° 2760-2020-DGOS/MINSA, de fecha 21 de setiembre de 2020, la Dirección General de Operaciones en Salud solicita al Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES, disponer de las acciones correspondientes para la adquisición, almacenamiento y distribución de medicamentos, dispositivos médicos y equipos de protección personal para garantizar la respuesta sanitaria para la atención de la emergencia producida por la COVID-19, para lo cual adjunta el cuadro consolidado de la estimación de necesidades;

Que, mediante Memorando N° 883-2020-CP-CENARES/MINSA, de fecha 24 de setiembre de 2020, el Centro de Programación del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud remite al Centro de Adquisiciones y Donaciones del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud el requerimiento para la adquisición de Equipos de Protección Personal (EPP), de acuerdo a lo solicitado por la Dirección General de Operaciones en Salud a través del Memorando N° 2760-2020-DGOS/MINSA;

Que, mediante Informe de Indagación de Mercado N° 766-2020-EMM-CADQD-CENARES/MINSA de fecha 05 de octubre de 2020, y a partir de lo señalado en el





# Resolución Ministerial

Lima, ... de Marzo del 2021



G. UGARTE



B. OSTOS

Formato de Cuadro Comparativo anexo a éste, el Centro de Adquisiciones y Donaciones del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud determina el valor estimado para el bien "Mandil descartable no estéril talla L" por el valor estimado de S/ 270 000,00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL Y 00/100 SOLES), incluido IGV, correspondiente a la cantidad ofertada de 30 000 unidades;



R. ESPINO

Que, mediante Informe de Indagación de Mercado N° 834-2020-EMM-CADQD-CENARES/MINSA de fecha 30 de octubre de 2020, y a partir de lo señalado en el Formato de Cuadro Comparativo anexo a éste, el Centro de Adquisiciones y Donaciones del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud determina el valor estimado para el bien "mandil descartable no estéril talla M" por el valor estimado de S/ 168 000,00 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL Y 00/100 SOLES), incluido IGV, correspondiente a la cantidad ofertada de 21 000 unidades;



L. CUEVA

Que, mediante Certificaciones de Crédito Presupuestario Nros. 2565-2020 y 2800-2020, el Equipo de Planeamiento y Presupuesto del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud otorga los recursos necesarios para realizar la contratación mencionada;

Que, mediante correo electrónico fecha 08 de octubre de 2020, el Equipo de Seguimiento y Liquidación del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud remite a la empresa RONWAN PRODUC S.A.C. la Orden de Compra N° 0001428-2020/UE 124, para la "Adquisición de EPP en el marco del D.S. N° 257-2020-EF- Mandil talla L" por la cantidad de 30 000 unidades y monto total de S/ 270 000,00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL Y 00/100 SOLES), incluido IGV. Cabe precisar que, de acuerdo con la orden de compra se ha establecido una única entrega, en un plazo de veinticinco (25) días calendario contabilizados a partir del día siguiente de recibida la Orden de Compra;



L. LORO

Que, mediante correo electrónico de fecha 13 de noviembre de 2020, el Equipo de Seguimiento y Liquidación del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud remite a la empresa AURA INTERNATIONAL S.A.C. la Orden de Compra N° 0001622-2020/UE 124, para la "Adquisición de EPP en el marco del DS. N° 257-2020-EF - Mandil Talla M" por la cantidad de 21 000 unidades y monto total de S/ 168 000,00 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL Y 00/100 SOLES), incluido IGV. Cabe

precisar que, de acuerdo a lo indicado en la orden de compra, se ha considerado una única entrega en un plazo de cuatro (4) días calendario contabilizados a partir del día siguiente de recibida la Orden de Compra;

Que, con fecha 30 de octubre de 2020, la empresa RONWAN PRODUC S.A.C. efectúa la única entrega del bien descrito en la Orden de Compra N° 0001428-2020, conforme se aprecia en la Guía de Remisión Electrónica EG01-706;

Que, con fecha 17 de noviembre de 2020, la empresa AURA INTERNATIONAL S.A.C. efectúa la única entrega del bien descrito en la Orden de Compra N° 0001622-2020, conforme se aprecia en la Guía de Remisión Electrónica EG01-50;

Que, mediante Actas de Verificación Cual-Cuantitativa, y de la recepción efectuada a través de las Guías de Remisión antes citadas, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud emite conformidad de las entregas de los bienes por parte de los contratistas, de acuerdo a las cantidades y condiciones requeridas;

Que, mediante Memorando N° 522-2021-DG-CENARES-MINSA de fecha 16 de febrero de 2021, la Dirección General del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, aprueba el expediente de la Contratación Directa bajo el supuesto de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos destinada a la "Adquisición de Equipos de Protección Personal (EPP) en el marco del Decreto Supremo N° 257-2020-EF – 30.OC 17.NO". Cabe precisar que dicho procedimiento de selección se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones para el Año Fiscal 2021 de la Unidad Ejecutora 124: del Pliego 011: Ministerio de Salud, con el número de referencia 221;

Que, mediante Informe Técnico N° 080-2021-COVID19-CENARES/MINSA de fecha 16 de febrero de 2021, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud sustenta el trámite de regularización de la contratación directa para la "Adquisición de Equipos de Protección Personal (EPP) en el marco del Decreto Supremo N° 257-2020-EF – 30.OC 17.NO", por el monto total de S/ 438 000,00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL Y 00/100 SOLES);

Que, en relación al supuesto de Contratación Directa por la causal de Situación de Emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, el Informe Técnico N° 080-2021-COVID19-CENARES/MINSA en su numeral 3.19 señala que, en el marco de lo dispuesto por la autoridad técnica en materia de formulación e implementación de la Política Nacional y del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, se configura el supuesto de contratación directa por la ocurrencia de un acontecimiento catastrófico;

Que, mediante Memorando N° 523-2021-DG-CENARES-MINSA de fecha 16 de febrero de 2021, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud solicita la aprobación de la contratación directa de la "Adquisición de Equipos de Protección Personal (EPP) en el marco del Decreto Supremo N° 257-2020-EF – 30.OC 17.NO", por la causal de Situación de Emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, prevista en el literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF;

Que, mediante numeral 3.7 del precitado Informe Técnico N° 080-2020-COVID19-CENARES/MINSA, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos



B. OSTOS



R. ESPINO



L. CUEVA



L. LORO



Q. UGARTE

# Resolución Ministerial



B. OSTOS

Lima, ... de ... Marzo ... del ... 2021

Estratégicos en Salud manifiesta que las Órdenes de Compra Nros. 1428-2020 y 1622-2020, han sido devengadas al cierre del ejercicio 2020;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros, ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;



R. ESPINO

Que, el literal b) del artículo 100 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece respecto a la causal de situación de emergencia que *"En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados"*;



L. CUEVA



L. LORO

Que, de acuerdo al Decreto de Urgencia N° 025-2020, la regularización de las contrataciones de bienes y servicios que se realicen en el marco del literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que incluye los informes técnicos y legales que justifican el carácter urgente de dichas contrataciones, se efectúa en un

plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en el citado Reglamento;

Que, asimismo, el artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 109-2020, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 10 de setiembre de 2020, dispone la ampliación del plazo de la regularización señalada, entre otros, en el Decreto de Urgencia N° 025-2020, por quince (15) días hábiles adicionales;

Que, en ese sentido, habiéndose cumplido con la entrega total de los bienes el 30 de octubre y el 17 de noviembre de 2020, las fechas máximas para la regularización de tales contrataciones vencieron los días 08 y 26 de enero de 2021, respectivamente;

Que, mediante la Opinión N° 104-2020/DTN, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, respecto del alcance de la normativa de contrataciones en el marco del Estado de Emergencia, y específicamente en lo referente a la posibilidad de regularizar contrataciones directas fuera del plazo, ha señalado que: *"En el contexto de una contratación directa por situación de emergencia, el vencimiento del plazo para la regularización de la resolución o acuerdo que la aprueba —en el caso que corresponda la aprobación—, no es una causal suficiente para no cumplir con dicha regularización. Ahora bien, en atención a lo establecido en el artículo 9 de la Ley, la Entidad deberá adoptar las acciones que correspondan para la determinación de las responsabilidades que correspondan"*;

Que, de otro lado, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria, señala que la potestad de aprobar contrataciones directas por la causal de situación de emergencia es indelegable;

Que, asimismo, el numeral 101.2 del del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria, establece que la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa, requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, en dicho contexto, y dada la justificación remitida por el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, se configura el supuesto de contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, para lo cual, la contratación efectuada debe ser regularizada conforme a lo previsto en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 345-2021-OGAJ/MINSA emite opinión legal con relación a la aprobación de la contratación directa solicitada;

Con el visado del Director General de la Dirección General de Operaciones en Salud, de la Directora General del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud; de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado,

  


B. OSTOS



R. ESPINO



L. CUEVA



L. LORO



# Resolución Ministerial

Lima, ... de Marzo del 2021

aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria; Decreto Supremo N° 008-2020-SA y modificatorias, el Decreto de Urgencia N° 025-2020, el Decreto de Urgencia N° 109-2020; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos para la "Adquisición de Equipos de Protección Personal (EPP) en el marco del Decreto Supremo N° 257-2020-EF – 30.OC 17.NO", con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, conforme al detalle que se indica en el Anexo adjunto, que es parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud efectúe la publicación de la presente Resolución Ministerial, así como de los Informes Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, con sujeción a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo remitir dicha información al Órgano de Control Institucional. Asimismo, se dispone que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud verifique los plazos de ejecución de la adquisición, a efectos que puedan advertir retrasos injustificados que determinen la aplicación de penalidades en el marco de lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, de ser el caso.

**Artículo 3.-** Remitir el expediente a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Ministerio de Salud, a efectos de que se determinen las responsabilidades administrativas que correspondan.

Regístrese y comuníquese.

*[Firma manuscrita]*  
 OSCAR RAÚL UGARTE UBILLA  
 Ministro de Salud





**ANEXO A LA RM N° 319-2021/MINSA**

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	PROVEEDOR	CANT	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TOTALS/ Inc. I.G.V.
Mandil descartable no estéril talla L	RONWAN PRODUC SA	30,000	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	<b>S/ 270 000,00</b>
Mandil descartable no estéril talla M	AURA INTERNATIONAL SAC	21,000	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	<b>S/ 168,000.00</b>
<b>TOTAL</b>				<b>S/ 438 000,00</b>



**R. ESPINO**